

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2016-003

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SCPM”**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** Mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...).”*

- Que** el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o reemplazamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec”*
- Que** mediante Acción de Personal No. 0049-CGAF-DATH de 18 de febrero de 2016, se nombra a al Ingeniero Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero Encargado;
- Que** mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-004 de 02 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (e), autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-002-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 03 de marzo de 2016, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso RE-SCPM-002-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante oficio SCPM-CGAF-015-2016-O, de 03 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (e), invita a participar a la empresa PROAUTO C.A., a la audiencia de preguntas y aclaraciones, a fin de definirse los parámetros y objetivos de la propuesta, así como el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que** mediante acta de audiencia de preguntas y aclaraciones No. 001 de 04 de marzo de 2016, el señor Mosquera Terán en calidad de Representante Legal de la empresa PROAUTO C.A., solicita se establezcan 6 aclaraciones, mismas que son asignadas por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, las cuales son las siguientes: **ACLARACIÓN 1: En los pliegos, en la sección II, numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, en el párrafo 3 del Alcance de la Contratación, se aclara:** El plan de mantenimiento está dirigido a todos los vehículos que tiene la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y es emitido por GM del Ecuador y la red de concesionarios Chevrolet, es aplicado en todos los concesionarios a nivel nacional; **los precios tendrán una variación de acuerdo a la localidad**, la garantía de fábrica y los mantenimientos de los vehículos deben ser aplicados en un concesionario o taller certificado por la marca sin riesgo de perder la garantía de fábrica. (Fuente, certificado de garantía de cada vehículo entregado por el concesionario). **ACLARACIÓN 2: En los pliegos, en la sección II, numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, en el primer punto de**

la Metodología del Trabajo, se aclara: El horario de ingreso y salida de los vehículos del taller será de lunes a viernes de 6h30 a 18h00 y sábado de 08h00 a 13h00. En caso de emergencias el taller mecánico debe contar con el servicio de auxilio mecánico, dentro de la provincia de Pichincha las 24 horas del día, los siete días de la semana, siempre en coordinación entre el administrador de contrato y el contratista; y, su atención debe ser en forma inmediata y sin costo alguno cuando las necesidades de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado así lo requiera durante la ejecución del contrato. **ACLARACIÓN 3:** En los pliegos, en la sección II, numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, en el séptimo punto de la Metodología del Trabajo, se aclara: Deberá estar lo más cercano posible a la Institución, con el fin de optimizar distancias, **el contratista no estará en la obligación de brindar el servicio de taxi al conductor para el traslado a la Institución.** **ACLARACIÓN 4:** En los pliegos, en la sección II, numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, en el numeral 7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS, en la sección de EL OFERENTE **DEBERA INCLUIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS SIN COSTO**, se elimina el punto cuatro que señala “Servicio express de reparaciones menores del vehículo, con servicio de puerta a puerta, para aquellos casos en que los vehículos no pudieran ser trasladados hacia el taller por desperfecto mecánico”. **ACLARACIÓN 5:** En los pliegos, en la sección II, numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, en el numeral 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, dentro del literal c) Mantenimiento Preventivo, se aclara: “Los precios establecidos tanto de mano de obra como de materiales para el **mantenimiento preventivo podrán variar de acuerdo a la localidad y el resultado del análisis técnico del vehículo**”. **ACLARACIÓN 6:** En los pliegos, en la sección II, numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, en el numeral 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, dentro del literal d) Mantenimiento Correctivo, se aclara: Los precios establecidos de mano de obra para el mantenimiento correctivo **podrán variar de acuerdo a la localidad y el resultado del análisis técnico del vehículo**, los precios de los materiales serán los aceptados por el Administrador de Contrato en la respectiva orden de trabajo”;

- Que** dentro del proceso de Régimen Especial RE-SCPM-003-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, se presentó la oferta física perteneciente por la empresa PROAUTO C.A con fecha 07 de marzo de 2016, a las 09:50, de conformidad con la hoja de recepción de ofertas técnicas y acta de cierre de ofertas;
- Que** mediante acta de apertura No. 002 de evaluación y calificación de 07 de marzo de 2016, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-003-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, el Coordinador General Administrativo Financiero (e) y el Funcionario delegado de Apoyo, concluyen que una vez analizado cada uno de los requisitos exigidos en los requerimientos establecidos en los pliegos, se desprende que la oferta presentada por la empresa PROAUTO C.A, cumple con las especificaciones técnicas y legales;

- Que** mediante acta resolutive de 07 de marzo de 2016, suscrita por el Coordinador General Administrativo Financiero (c) y el Funcionario Delegado de Apoyo, se resolvió: *"a) La Adjudicación a EMPRESA PROAUTO C.A. por el valor de USDS 18.773,77 (DICIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100), más IVA, y solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración de la resolución de adjudicación y posterior contrato correspondiente; Por convenir a los intereses Institucionales y ser la oferta que cumple con las especificaciones técnicas y legales establecidas en los pliegos, b) la Resolución deberá ser entregada hasta el 08 de marzo del 2016"*.
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-2016-0304-M de 08 de marzo de 2016, el Director Administrativo, remite al Coordinador General Administrativo Financiero (c) el expediente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente.
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-0177-2016-M de 08 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (c) solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-003-2016 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el proceso No. RE-SCPM-003-2016 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", a la empresa PROAUTO C.A., con número de RUC: 1790978303011, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USDS 18.773,77 DICIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100), más IVA, de conformidad con la oferta técnica presentada.

Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la Resolución de adjudicación.

Artículo Tercero.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración del contrato.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Artículo Quinta.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

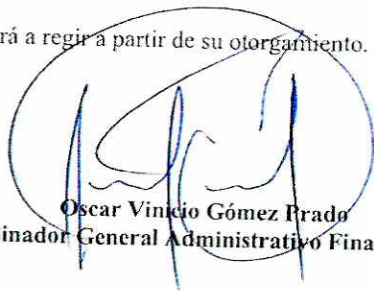
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 09 días del mes de marzo de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.


Oscar Vinicio Gómez Prado
Coordinador General Administrativo Financiero (e)

AM/LC

